



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9, fracción III; y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este resolutivo, esta **Sexagésima Segunda Legislatura** acuerda informar a la **Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que nuestra Entidad Federativa ya cuenta con un ordenamiento jurídico denominado Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Tlaxcala.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez publicado este acuerdo; lo notifique a la **Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

C. NAHUM ATONAL ORTIZ
DIP. PRESIDENTE

C. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS
DIP. SECRETARIA

C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA
DIP. SECRETARIA